

ORDENANZA 930

REGLAMENTO GENERAL PARA EL **CURSO DE AUXILIAR DE** **ENFERMERÍA**

CAPITULO I.- DE LA ADMISIÓN

Artículo 1.- Inscripción: Para ingresar a los cursos de Auxiliares de Enfermería, el aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Edad 18 años
- b) Ciclo Básico Completo (Previa presentación de certificado de escolaridad)
- c) Cédula de Identidad
- d) Credencial Cívica
- e) Carné de salud vigente
- f) Certificado de vacuna vigente
- g) Certificado de Jura de la Bandera Nacional

Artículo 2.- Prueba de selección: Se realizará una prueba de selección según las normas que establezca la Institución válida por dos años una vez aprobada.

CAPITULO II.- DEL UNIFORME

Artículo 1.-El uso del uniforme será obligatorio durante la experiencia clínica y evaluaciones.

Artículo 2.- El uniforme de la experiencia clínica será, con su correspondiente placa de identificación.

Artículo 3.- El uniforme debe ser conservado en forma alineada y pulcra.

CAPITULO III.- PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 1.- No se limitará el uso de cabello largo y barba, en el sexo masculino, siempre y cuando el uso de los mismos reúna las condiciones de presentación necesarias.

Artículo 2.- El alumno en área clínica deberá evitar el uso de alhajas y uñas largas permitiéndose el uso de maquillaje discreto.

CAPITULO IV.- DE LA ASISTENCIA

Artículo 1.- Concurrir a las actividades académicas teórica práctica (taller) con carácter obligatorio.

Artículo 2.- La asistencia a clases prácticas serán de carácter obligatorio.

Artículo 3.- Los estudiantes que no alcancen el 90 % de la asistencia de las experiencias clínicas y teórico-prácticas (taller) perderán el Módulo.

Artículo 4.- En el área clínica se registrará asistencia por medio de control u otro sistema que adopte la Institución o docentes encargados.

Artículo 5.- Las inasistencias incluyen faltas justificadas y no justificadas.

La inasistencia por salud deberá ser justificada por la DUS.

En caso de enfermedad del estudiante por cada dos inasistencias se computará una inasistencia.

Las inasistencias justificadas serán por: representación del Orden, fallecimiento de familiares directos (padres, hijos, hermanos, cónyuge y abuelos). Se justificará hasta tres días en el caso de padres, hijos, cónyuges y hermanos, y por abuelos dos días.

Por casamiento tres días por parto ocho días y por donación de sangre un día.

CAPITULO V.- DE LA EXPERIENCIA CLÍNICA

Artículo 1.- Las prácticas de área clínica se llevarán a cabo en servicios seleccionados por docentes, coordinado con Departamento Docente y con anuencia de la Dirección.

Artículo 2.- Durante la práctica el estudiante deberá pasar por diferentes servicios según rotación programada para cada Módulo, con el fin de alcanzar los objetivos educativos del programa propuesto.

CAPITULO VI.- DEL COMPORTAMIENTO

ARTÍCULO 1.- Durante el transcurso de la experiencia teórica y práctica, no le estará permitido:

- fumar
- Desplazarse del área asignada, sin razón justificada.
- Utilizar el teléfono de las instituciones sin autorización.
- Realizar prácticas en horarios y días no autorizados por la Escuela.

- Hacer consultas médicas de carácter personal o familiar a excepción de las situaciones de urgencia o emergencia.

Artículo 2.- La suspensión del estudiante de clase o de área clínica podrá ser aplicada primeramente por el Docente o la Coordinadora del Curso, quien elevará por nota a la autoridad correspondiente con la situación acontecida para su resolución final.

Artículo 3.- Se considera comportamiento no adecuado:

- falta de respeto al docente verbal o físicamente
- Registrar asistencia por otra persona
- Retirarse del área sin previa autorización

- Apropiación indebida
- Hacer tareas no inherentes a su función
- Deterioro voluntario de la planta física
- Uso de drogas

Artículo 4.- Todas las faltas de comportamiento deben ser registradas y planteadas a los ordenes correspondientes; pudiendo ir desde una observación verbal, una observación escrita, retiro transitorio, retiro definitivo.

Artículo 5.- Los días de retiro transitoria serán registrados como inasistencias, pudiendo perder el derecho a proseguir los estudios si las mismas superan el 10%.

Artículo 6.- Cuando el alumno se considere con derecho de formular algún petitorio, lo hará en forma escrita y precisa elevándolo al Orden correspondiente y a la coordinadora luego ésta le da trámite.

CAPITULO VII.- DE LA EXIGENCIA DE LOS CURSOS

Artículo 1.- El curso se dividirá en módulos o unidades temáticas y al inicio de cada uno se dará a conocer al estudiante la planificación del mismo.

Artículo 2.- Semanalmente será colocado el cronograma de actividades en cartelera.

Artículo 3.- El horario establecido para las clases teóricas sera de 8.00 a 12.00 en el turno matutino y de 14.00 a 18.00 en la tarde, de lunes a viernes.

Artículo 4.- La hora de clase tendrá una duración de 45 minutos, pudiendo prolongarse este a una extensión máxima de 10 minutos.

Artículo 5.- Los estudiantes tendrán un receso de 15 minutos luego de finalizadas las primeras dos horas de clase.

Artículo 6.- El horario establecido para la experiencia clínica será de cuatro horas diarias de lunes a viernes y el comienzo y finalización del mismo estará supeditado al horario del área de aprendizaje.

Artículo 7.- Luego de finalizada la experiencia práctica el estudiante tendrá diez días hábiles para estudio libre previo a la prueba escrita final.

Artículo 8.- El estudiante que abandone el curso cualquiera sea la causa deberá elevar nota a la coordinadora para su trámite administrativo, para tener derecho a reingresos a la Institución.

Artículo 9.- Todo estudiante tiene derecho a reingresar al curso a partir del último módulo aprobado.

Artículo 10.- Todo estudiante tendrá derecho a reintegrarse a los cursos: previo estudio de antecedentes relacionados a escolaridad y comportamiento.

Artículo 11.- Si el reingreso se realiza luego de un cambio de Plan de Estudios, el ingresado deberá ajustarse a las condiciones del nuevo Plan.

Artículo 12.- Las vacaciones serán fijadas de acuerdo a las exigencias del Plan vigente y según lo establezca la Institución.

CAPITULO VIII.- DE LA EVALUACIÓN

Artículo 1.- Teniendo en cuenta el programa constituido por

módulos, la evaluación se efectuará en cada uno de éstos y en forma independiente para materias de apoyo y Enfermería. Toda evaluación deberá ser documentada en forma escrita y notificada al estudiante.

Artículo 2.- En Enfermería, para cada Módulo, se deberá realizar dos evaluaciones teóricas en forma programada y Materias de Apoyo una evaluación parcial programada. La primera a la mitad de la experiencia y la segunda al finalizar la misma.

Artículo 3.- La evaluación final de cada módulo es el resultado del promedio de las evaluaciones parciales teóricas y prácticas.

Artículo 4.- Rendirá examen el alumno que tenga una evaluación final mínima de (BR) BUENO REGULAR en cada asignatura del Módulo.

Artículo 5.- La evaluación deberá realizarse teniendo como base los criterios establecidos por la Escuela de Sanidad en los cuales se especifica los ítems siguientes:

- Rendimiento práctico como elemento fundamental en la evaluación.
- Apariencia física
- Asiduidad
- Responsabilidad
- Facilidad para comunicarse
- Rendimiento teórico.

Artículo 6.- Las evaluaciones teóricas parciales se realizarán en forma escrita que incluya el total de contenido temático impartido en el Módulo.

Artículo 7.- Para toda evaluación práctica se tendrá en cuenta, además de los controles periódicos del docente y lo registrado por el docente según Artículo 2 del Capítulo IX, la observación directa

de :

- Habilidades
- Destrezas
- Conocimientos teóricos
- Comunicación
- Presentación

Artículo 8.- Se establecerán los siguientes períodos de exámenes para Enfermería:

- a) Un primer período
- b) Un segundo período
- c) Un tercer período

Artículo 9.- Cada uno de estos periodos comprenderá:

- a) Una prueba escrita que abarque la totalidad del programa impartido en el Módulo, con un mínimo de 20 preguntas y un máximo de 30 en un periodo de tiempo de dos horas.

- b) Una prueba teórico-práctico en el área clínica consistente en la realización de un procedimiento completo de Enfermería y una instancia oral sobre la totalidad del programa impartido en el Módulo. El tiempo de duración de la prueba práctica dependerá del procedimiento a realizar y el del teórico que no será mayor de 15 minutos. Ambas instancias serán sorteadas.

Artículo 10.- La nota del examen es la sumatoria de las instancias: escrito, teórico y práctico.

Artículo 11.- La nota de aprobación será BUENO (B) equivalente al 60 %.

Artículo 12.- Las materias de Apoyo rendirán examen en forma independiente.

Artículo 13.- Se establecen los siguientes períodos de examen:

- a) Un primer período consistente en una prueba escrita que

abarque la totalidad del Programa impartido en la asignatura correspondiente con un mínimo de 20 preguntas y un máximo de 30 en un periodo de tiempo de 2 horas.

b) La nota de aprobación será de BUENO REGULAR (BR), equivalente al 50 % del puntaje total.

Artículo 14.- Un segundo periodo.

Los no aprobados en el primer periodo pasarán al segundo periodo que tendrá las mismas características que el primer periodo.

Un tercer periodo.

Los no aprobados en el segundo periodo pasarán al tercer periodo que tendrá las mismas características que el segundo periodo.

El estudiante que no aprobó ninguno de los periodos deberá repetir el módulo en Enfermería y las materias no aprobadas en el curso siguientes.

CAPITULO IX.- DE LA SUPERVISIÓN

Artículo 1.- Para todos los cursos, la supervisión debe ser efectuada por las docentes de enfermería que imparten enseñanza teórica al Grupo y el Módulo al cual corresponde.

Artículo 2.- La misma se realizará en forma diaria con tareas educativas y la docente podrá utilizar entre otras técnicas:

- Observación directa
- Interrogatorio programado
- Registro anecdótico
- Entrevistas

Artículo 3.- El rendimiento del estudiante deberá ser documentado en su Legajo Personal.

Artículo 4.- La relación docente alumno deberá ser como mínimo de un docente de cada 20 estudiantes en el área clínica.

CAPÍTULO X.- DE LA REVÁLIDA

Artículo 1.- La Escuela de Sanidad otorgará reválida de cursos y/o materias, considerando las asignaturas, contenido programático y carga horaria de los mismos, equivalente al Plan de Estudios vigente.

Artículo 2.- El aspirante que solicita reválida de certificado y no existe equivalencia en el Plan de Estudios vigente, deberá realizar las asignaturas no incluidas en el mismo; asimismo deberá llenar los requisitos previos del actual Plan.

Artículo 3.- El trámite administrativo se realizará ante las autoridades de la Escuela de Sanidad “Dr. José Scosería” y debiendo presentar nota a la Dirección, solicitando reválida y adjuntando:

- Fotocopia de cédula de identidad
- Fotocopia del certificado
- Certificado de Escolaridad
- Currículo con el total de los programas y la respectiva carga horaria.